



Cd. Victoria, Tamaulipas., 14 de Octubre de 2020.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

La Suscrita **Dip. Laura Patricia Pimentel Ramírez**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sexagesima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **Para Promover Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestro País, el derecho humano a la salud es reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 cuarto párrafo, en el cual se establece el derecho y acceso de las personas a los servicios de salud que a la letra dice: Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Este derecho, sin importar su condición social, cultural, económica o racial, se refiere a que la persona tiene como condición innata gozar de un medio ambiente adecuado para preservación de su salud, el acceso a una atención integral y un trato digno, bajo los principios de accesibilidad y equidad.

El 19 de octubre de cada año se celebra el "Día Mundial de la Lucha Contra el Cáncer de Mama", con la finalidad de contribuir a aumentar la atención y el apoyo prestados a la sensibilización, la detección a tiempo, el tratamiento y los cuidados paliativos de este mal.

En este sentido el cáncer de mama es una enfermedad en la cual las células de la mama se multiplican sin control; existen dos tipos principales de cáncer de mama, el carcinoma ductal, que comienza en los conductos que llevan leche desde la mama hasta el pezón, la mayoría de los cánceres de mama son de este tipo; y el carcinoma lobular que comienza en los lóbulos, que producen leche.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Esta enfermedad es un problema de Salud Pública que ha sido atendido por el gobierno y la sociedad, sin embargo esta enfermedad es una grave amenaza para la salud de la mujer y constituye una prioridad reconocida en la nación.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), señala que el cáncer de mama es el más común entre las mujeres en todo el mundo, representando el 16% de todos los cánceres de este género. Se estima que cada año mueren más de 500 mil mujeres por esta causa y la mayoría de las defunciones es decir un 69% ocurren en los países en desarrollo.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), las bajas tasas de supervivencia observadas en los países poco desarrollados se deben principalmente a la falta de programas de detección oportuna, así como a la falta de servicios adecuados de diagnóstico y tratamiento, de modo que un gran número de mujeres acuden al médico en etapas avanzadas del cáncer y no reciben una atención adecuada.

La Seguridad Social en México cubre alrededor de 40 a 45% de la población e incluye tratamiento del cáncer de mama. A partir del 2007, la población sin seguridad social tiene derecho a tratamiento de cáncer de mama a través del Seguro Popular de Salud ahora INSABI. A pesar de esto, los servicios escasean y las intervenciones de detección temprana, en particular la mamografía, son muy limitadas. Desde el año 2006, sólo el 22% de las mujeres de 40 a 69 años de edad se somete a una mamografía.

En México, el cáncer de mama, se destaca por ser la tercera causa de muerte por tumores malignos; en las mujeres se observa el mayor impacto en comparación con los varones, debido a que dos de cada 10 fallecimientos femeninos por cáncer se deben a esta enfermedad. Debido a la relevancia epidemiológica que ha cobrado el cáncer de mama, de manera general en México las tasas de mortalidad observadas por tumor maligno de mama han tenido una tendencia de alza en el periodo de 2016 a 2018.

Es en el 2016 donde se ubica la tasa más alta de fallecimientos, 18 defunciones por cada 100 000 mujeres de 25 años y más; y el 2018 la tasa más alta de fallecimientos, 19.5 defunciones por cada 100 000 mujeres de 25 años de acuerdo con las cifras del Segundo Informe de Labores de la Secretaría de Salud, además la tasa de mortalidad ha ido aumentando de manera constante en los últimos diez años.

Los conocimientos actuales sobre las causas del cáncer de mama son insuficientes, por lo que la detección temprana sigue siendo el punto más importante de la lucha contra esta enfermedad. Cuando el cáncer de mama se detecta se debe recurrir a los siguientes tratamientos:

*Mastectomía total: Extirpación del tejido mamario y del pezón.

* Mastectomía radical modificada: Extirpación del seno, la mayoría de los ganglios linfáticos axilares y, con frecuencia, la membrana que cubre los músculos del pecho.

* Lumpectomía: Extirpación del tumor y algo del tejido sano alrededor de éste.

La cirugía depende del estado que se encuentre cada etapa del cáncer, el tamaño del seno y la afectación de ganglios linfáticos. Muchas mujeres se someten a la reconstrucción del seno después de realizada una mastectomía.

En la actualidad el cáncer y sus tratamientos pueden alterar el aspecto físico de las mujeres que lo padecen y se han sometido a algún tipo de cirugía. Estos cambios pueden ser temporales o permanentes, como la extirpación del seno y pezón. En las pacientes con cáncer de mama se ha observado que estos cambios están asociados con la insatisfacción corporal y con el deterioro de la imagen corporal, además de ir acompañado de un gran impacto emocional.

Por consiguiente, la identificación del cáncer de mama en la mujer, provoca invariablemente temores, angustias que conmueven e invaden toda su organización existencial, tanto en lo biológico como en lo psicológico y social, implicando una amenaza a su integridad y a su identidad.

No cabe duda que los cambios debidos al cáncer y sus tratamientos influyen negativamente en la mujer como la imagen que tienen en su propio cuerpo, provocando desordenes afectivos, así como cambios en la sexualidad y en la autoestima.

Debido a esto, los investigadores han intentado delimitar cuáles son las intervenciones quirúrgicas que consiguen un mayor grado de satisfacción en las pacientes con cáncer de mama. Investigaciones han afirmado que las pacientes con reconstrucción de seno muestran un elevado nivel de satisfacción con el resultado de la intervención.

Estas mejorías se han comprobado incluso a lo largo del tiempo, hallando incrementos significativos en la imagen corporal y en el bienestar emocional de las pacientes, manteniendo un buen nivel de calidad de vida, de adaptación social, de funcionamiento sexual, y aceptación personal.

En México de las 38,000 muertes de mujeres al año a causa del cáncer de mama, solo el 30% son operadas para la reconstrucción mamaria, consideramos que ellas tienen derecho a recibir información sobre las tres opciones existentes tras la mastectomía, como lo son la no reconstrucción, la reconstrucción diferida y la reconstrucción inmediata.

En este tenor de ideas, la reconstrucción de las mamas es un derecho que debemos garantizar a las mujeres sometidas a la mastectomía. Es por eso que considero que es fundamental que el Sector Salud establezca entre sus obligaciones la reconstrucción de mamas de las pacientes de cáncer cuando sea viable, el Estado debe procurar regresar la felicidad, y la integridad a cada una de esas mujeres luchadoras y sobrevivientes al cáncer de mama.

Sabemos que la reconstrucción mamaria trae consigo un costo, mismo que no puede ser evaluado en este momento, sin embargo, el beneficio que se otorga a las mujeres es más grande, el derecho a la vida y a la salud deben de estar por encima de un costo monetario cuando se trata de enfermedades agresivas que atacan a nuestras mujeres, como lo es el cáncer de mama.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 17 fracción XIV recorriendo las fracciones subsecuentes y se adicionan los artículos 38 Quater y 38 Quinques de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, según corresponda para quedar como sigue, para resultar en la siguiente redacción:

ARTÍCULO 17.- Para los efectos del derecho de la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud:

I al XIII.- ...

XIV.- La prevención, detección, tratamiento y rehabilitación de neoplasias;

XV.- Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 38 QUATER.- Las autoridades sanitarias, promoverán en el Estado, el programa para la atención médica de neoplasias, el cual comprenderá, entre otras, las siguientes acciones:

- I.- La prevención de neoplasias mediante la implementación de campañas permanentes dirigidas a los diversos sectores de la sociedad;**
- II.- La detección oportuna de neoplasias;**
- III.- El tratamiento de neoplasias,**
- IV.- Las tendientes a la rehabilitación física o psicológica por el tratamiento de neoplasias, y**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



V.- Las demás que sean necesarias para su debida atención médica.

ARTÍCULO 38 QUINQUES.- Las acciones dirigidas a la rehabilitación física o psicológica por el tratamiento de neoplasias deberán cubrir:

- I.- Cirugías protésicas y reconstructivas de los órganos o tejidos extirpados por tratamiento oncológico,**
- II.- Terapias físicas de recuperación,**
- III.- Terapias de recuperación psicológica**

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMIREZ
DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS